

De Prado

GUÍA INFORMATIVA DE USO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

1. Conductas que se pueden comunicar

Cualquier sospecha de infracción legal o de la normativa interna del Grupo De Prado (en adelante, la “**Comunicación**” y la “**Infracción**” respectivamente). La Chief Compliance Officer (CCO) es la responsable de gestionar, tramitar, investigar y resolver cualquier Comunicación planteada por un emisor de buena fe (en adelante, el “**Informante**”).

2. Propósito del Canal de Comunicaciones

El propósito del Canal de Comunicaciones de Ética y Cumplimiento (el “**Canal de Comunicaciones**” o el “**Canal de Ética**”) es asegurar que cualquier sospecha de infracción se ponga en conocimiento de De Prado, para que sea tramitada de la forma más adecuada posible protegiendo al Informante, y al resto de Profesionales y/o Terceros.

El Canal de Comunicaciones está disponible en distintos idiomas durante las 24 horas del día. El Canal de Comunicaciones se aloja en una plataforma contratada con un proveedor externo, brindando de mayores garantías de seguridad y confidencialidad a los Informantes.

El Canal de Comunicaciones también está disponible para plantear cualquier duda o pregunta referente a la interpretación de las normas internas que conforman el Sistema de Gestión del Riesgo Penal de De Prado (el “**Sistema de Compliance**”). No obstante, desde De Prado y, salvo que las referidas consultas se quieran plantear de forma anónima, animamos a usar la dirección de correo compliance@deprado.eu para este tipo de resolución de consultas.

3. Datos necesarios para la Comunicación de sospecha de Infracción

Para su admisión a trámite, salvo en el supuesto de que sean anónimas donde no se identificará el Informante, todas las comunicaciones de Sospechas de Infracciones deben contener:

- i. los datos identificativos del Informante;
- ii. una descripción suficiente de los hechos Comunicados;
- iii. evidencias, en la medida de lo posible; y

- iv. los datos identificativos de la persona o el colectivo que ha cometido la Sospecha de Infracción.

El Informante puede optar por usar este canal u otras vías de comunicación que se mencionan en esta guía y que se encuentran habilitadas para ello, sin embargo, De Prado anima a usar este canal al dotar al Informante de las más altas garantías. Le recordamos que realice o no su comunicación de forma anónima, siempre será tratada de manera confidencial.

4. Garantías al Informante

a) Prevención de riesgos de la Información

De Prado garantiza que el Canal cuenta con las medidas de seguridad técnicas adecuadas para prevenir riesgos derivados de fugas y pérdidas de información y/o de brechas de seguridad.

b) Confidencialidad y Anonimidad

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del Informante, salvo ley o normativa en contrario o consentimiento expreso del Informante. La identidad de este último no se dará a conocer a Otros Terceros ni a Profesionales de De Prado, salvo en los casos anteriormente mencionados.

Cualesquiera comunicaciones entre el Informante y la CCO se realizarán bajo la más estricta confidencialidad y, en todo caso, solo se compartirá la información estrictamente necesaria, bajo el principio de mínimos, y de forma anónima sin divulgar la identidad del Informante. Esta confidencialidad se extiende a testigos y Profesionales que se encuentran de una forma u otra involucrados en la investigación. La CCO adoptará las medidas cautelares a su alcance.

El Informante podrá preservar en todo momento su identidad y podrá realizar la Comunicación de forma anónima.

c) Protección de datos

De Prado trata, en todo momento, los datos de carácter personal recibidos a través del Canal y en relación con la Comunicación, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos. De Prado pone a disposición del Informante la Política de Privacidad del Canal en el enlace de acceso al Canal de Ética.

d) Prohibición de Represalias

Las Comunicaciones de buena fe no darán lugar a ningún tipo de represalias. De Prado está firmemente comprometido con impedir, perseguir y frenar,

adoptando las medidas legales a su alcance, cualquier represalia contra el Informante, Testigos y Profesionales involucrados en la investigación.

Desde De Prado animamos a que cualquier Profesional que se sienta objeto de represalias lo comunique a través del Canal o de las Otras Vías de Comunicación puestas a su alcance por la Sociedad. La CCO investigará, asimismo, cualquier comportamiento que merme la voluntad de comunicar una sospecha de Infracción por parte de un Informante y se adoptarán las medidas oportunas.

5. Garantías al Investigado

Desde De Prado garantizamos asimismo ciertos derechos a la persona sospechosa de haber cometido una Infracción:

- a) Derecho, en la medida de lo posible y siempre velando por la correcta y adecuada investigación, a que se le comunique en el tiempo más breve posible que se encuentra inmerso en un proceso de investigación, fruto de una información interna presentada contra él o contra su actuación a través del Canal.

La citada Comunicación tendrá el contenido mínimo siguiente:

- i. Los hechos informados,
 - ii. los derechos que le asisten
 - iii. el procedimiento de trámite
- b) Derecho, en la medida de lo posible, de acceso a los datos registrados, excepto la identidad del Informante y la de otras personas afectadas por el expediente, y derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos.
 - c) Presunción de inocencia
 - d) Derecho a que se le informe de la resolución, sobreseimiento o archivo de la Comunicación, en su caso.

6. Fases del Proceso de Gestión de Comunicaciones y Plazos

- Fase de Comunicación

Acuse de recibo	7 días naturales desde la Comunicación
Informar a la CCO	3 días naturales desde la Comunicación

- Fase de Análisis

Admisión de la Comunicación	5 días naturales desde la comunicación de acuse de recibo
Comunicación al Informante	3 días naturales desde la decisión de admisión
Subsanación de deficiencias en la Comunicación	5 días naturales desde la comunicación de dichas deficiencias al Informante
Comunicación a la persona afectada	Tan pronto se determine que la información es verosímil y se admita a trámite.

- **Fase de Investigación**

Informe de la investigación	3 meses desde la admisión de la información (posible prolongación en caso de mayor complejidad)
Alegaciones de la persona afectada	10 días naturales desde la comunicación del resultado de la investigación

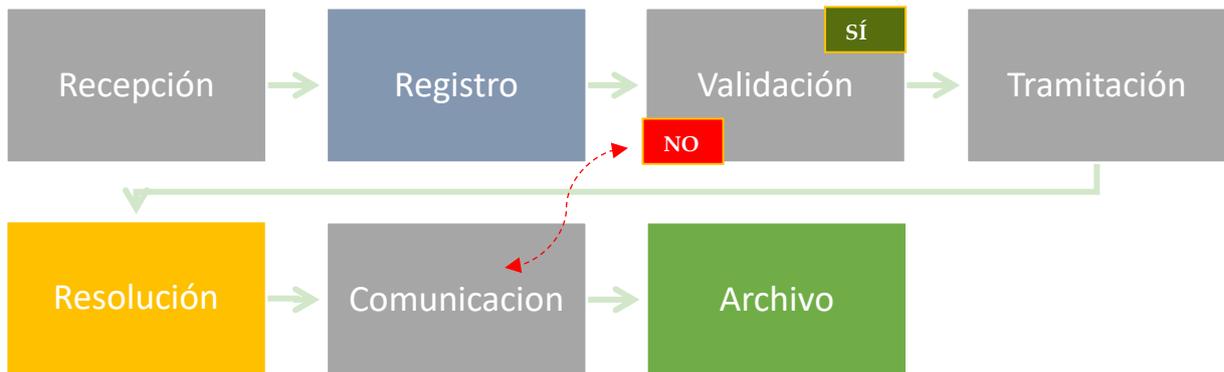
- **Fase de Resolución**

Resolución del expediente	1 mes desde la finalización de la investigación
Informar a la empresa de la resolución	3 días naturales desde la resolución de expediente
Eliminación de datos personales obtenidos en la investigación	3 meses desde que se registre la comunicación, si la comunicación no prospera.

Los plazos indicados pueden sufrir alteraciones en función de cómo evolucionen los acontecimientos y la investigación. En caso de que existiera alguna demora por causa

justificada, se comunicará al Informante con el fin de llevar a cabo una actualización de los plazos.

7. Esquema del Procedimiento de la Comunicación



La CCO es la persona responsable de la tramitación, gestión y resolución de la Comunicación.

Una vez recibida la Comunicación, la registrará, analizará y evaluará los hechos e indicios contenidos de forma preliminar, y decidirá si la admite a trámite o la archiva por falta de indicios razonables, por no contener los requisitos mínimos exigidos o por haber sido, los mismos hechos, comunicados ante cualquier órgano judicial o administrativo.

La CCO podrá recabar la colaboración de aquellos Profesionales que estime conveniente, debiendo estos facilitar sin dilación cualquier documentación e información requerida por ella.

En cualquier caso, la CCO informará al Informante de la decisión de admisión a trámite o archivo de la Comunicación presentada. Admitida la Comunicación, se continúa el procedimiento con el fin de determinar, en la medida de lo posible, la veracidad de los hechos Comunicados, si estos hechos constituyen una infracción de las normas internas o de la ley y la identidad de la persona o personas responsables de los mismos.

Una vez concluida la investigación interna, la CCO resolverá por escrito y comunicará a las partes el resultado de la investigación llevada a cabo, salvo que existan circunstancias que aconsejen mantener la confidencialidad de las conclusiones alcanzadas.

Respecto de los incumplimientos en materia de prevención de acoso, la persona que considere que esta siendo víctima de acoso no se encuentra vinculada por esta obligación de comunicar la situación en estos tiempos y de acuerdo con estos procesos, tendrá todas las garantías y facilidades que le brindan los protocolos de prevención y actuación frente al acoso implementados por De Prado.